

te del rrey nuestro señor questa en el cielo y esto se haga luego por que asi lo manda su señoria en mexico oy miercoles. el dotor monforte.

Entraron guillen brondat y francisco Rodriguez.

Que vaya a hablar a su señoria y ver lo que manda

La ciudad nombro al alguazil mayor y geronimo lopez para que vaya a hablar a su señoria y ver lo que manda rrespeto que a llamado para ello.

Entro pedro nuñez de prado.

Este dia volvieron los señores alguazil mayor y geronimo lopez y dixerón que su señoria les auia dicho que para que les auia llamado era para que dixeran a la ciudad de su parte como nuestro señor auia sido seruido de llebarse para si al rrey don phelipe nuestro señor y quel estaua con gran sentimiento dello y asi entendia estaria esta ciudad como tan fieles y leales vasallos y les dio una carta de su magestad para la ciudad y se entrego a mi el presente escriuano y se abrio y leyo y es del tenor siguiente.

El rrey y consejo justicia rregidores caualleros escuderos ombres buenos de la ciudad de mexico de la nueva spaña. Aviendose acrecentado de algunos dias a esta parte la falta de la salud quel rrey nuestro señor traya algunos años ha y rrecebidos los santos sacramentos con muy grande y exemplar deuocion fue dios seruido de llevarle para si a los trece deste manifestandose mas particularmente en su muerle la grande cristiandad con que su magestad bivio y gobierno sus rreinos tantos años y como quiera que por esso se puede tener por cierto que viendo dios nuestro señor de su misericordia le tiene en su gloria quedo con la pena y desconsuelo que tan grande perdida me obliga y muy confiado de que vosotros y todos esos rreynos tenays dello el sentimiento que dexeis y por esta causa he subcedido en los rreynos y señorias de la corona de castilla y leon y lo anejo y dependiente dellos en que se yncluyen esos estados de las yndias y aunque la grande cristiandad mucha prudencia y larga experiencia de su magestad no pueden dexar de hazer mucha falta espero en dios que me dara fuerzas conforme a los desseos que me quedan para que ymitando al rrey nuestro señor pueda cumplir con mis obligaciones y estoy cierto que cumpliendo con la vuestra y correspondiendo a la lealtad y fidelidad y amor que a su magestad aveis tenido como se ha connocido hasta agora me la tenays a mi y acudiereys a mi servicio y al cumplimiento de mis ordenes y mandamientos como de verda.

dero rrey y señor vuestro y lo deveis a la voluntad que os tengo y os encargo y mando que en execucion desto alceis pendon y hagais las otras solenidades y demostraciones que se rrequieren y acostumbra en semejantes casos como lo confio de vosotros que yo mandare mirar por lo que general y particularmente os tocara haziendooos merced y favor en lo que fuere justo como lo mereciere y sobre todo terne el cuidado que rrazon de que seais bien gobernado y mantenidos en paz y en justicia. de sant geronimo de madrid a XXVI de septiembre de MDXCVIII. El rrey por mando del rrey nuestro señor. joan de ybarra. Tiene a las espaldas siete señales de Rubricas.

E vista la carta de suno Rreferida firmada del Rey don phelipe terçero deste nombre nuestro señor suçessor en todos los rreinos y señorios de su magestad por el fallecimiento del rrey don phelipe segundo nuestro señor su padre que esta en el cielo la tomo en sus manos el señor dotor monforte corregidor de mexico y juntamente cada uno de todos los Cavalleros Regidores que estan en este ayuntamiento que son el señor fator pedro de los rrios el contador gordian casasano el alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat tesorero juan luis de Rivera baltasar de herrera guillen pero nuñez de prado francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez de guevara y todos y cada uno de por si hincadas las rrodillas la besaron y pusieron sobre sus cabeças y obedecieron con la rreverencia y acatamiento devido y con rreconocimiento de leales y obedientes vasallos a su rrey y señor natural cuya larga vida y bienabenturados años felicite Dios con aumento de mayores rreynos y monarquia como la yglesia catolica y rreligion crixtiana amparo y deffensa della a menester y dixerón por esta ciudad cabeça deste rreino y en nombre del que haran y cumpliran lo que su magestad les mande y que por esta obediencia y por la fidelidad y lealtad debida a su rreal nombre como de soberano rrey natural y legitimo señor poruan las vidas quedando como quedan con el justo dolor y sentimiento que pide el fallecimiento de la magestad catolica del rrey nuestro señor que con tan gran zelo y exemplar vida gobierno sus rreinos tantos años y que para demostrar esta tristesa acuerda que se hagan las honrras y demostracion conveniente a ymitacion de las hechas por esta ciudad en el fallecimiento del em-

perador carlos quinto nuestro señor su padre de felice rrecordacion y para ello mando la ciudad que se den lutos de loras con falda capirote y caperuças ymperiales trayendo este luto los dias que se acordare conforme a como se suele y a acostumbrado por esta ciudad en semejantes casos los quales sean a costa de proprios de la ciudad.

El para lo que se a de hazer en lo que toca a la rropa de que a de ser la loba y capirote y caperuça de que a de ser el luto y a que personas fuera de justicias y rregidores se a de dar.

Se boto en la forma siguiente.

Y habiendose visto lo hecho en las onrras de las personas desde el año de treinta y nueve que murio la emperatris nuestra señora.

Lutos de ; ballets boto

El señor fator pedro de los rrios dixo que se den los lutos al señor corregidor y los dos alcaldes ordinarios a quien se a dado otras veces y a los rregidores y personas que tienen boto y al escribano mayor de cabildo a quien tambien se a dado y tiene executoria dello y a los maçero a estos dos de genero diferente mas moderados capuças y ropilla y caperuças de la justicia y rregimiento aunque todas las onrras rreales an sido de rraja o paño veinte y dozeno de castilla y tenia por muy justo que las presentes se hiziera lo mismo pero considerando la penuria de rrajas y ecesivas precios de paños necesidad de la ciudad y apretura en que esta por las rresultas y cargos que le tiene hecho por el señor dotor eugenio de salazar por lo gastado en los rrecevimientos de los señores visorreyes continuando costumbre guardada y aprobada por todos los principes que an gobernado y bisitadores que an bisitado dixo que su boto y parecer es que se de de bayeta de castilla y no aviendola de bayeta de la tierra contra echa y a los maçeros de la tierra.

El señor contador gordian casasano dixo lo mismo quel fator.

El señor alguazil mayor dixo que su magestad por sus rreales leyes tiene dado orden de lo que se a hazer y dar a los rregidores por muertes de personas rreales que son dos mil maravedis quesos se den a cada uno de los señores rregidores y asi suplica al señor corregidor mande guardar y cumplir que por el luto que a el se le a de dar se conforma con la dicha ley y no puede ni quiere mas que los dichos dos mill maravedis excepto si nos son triplicados que esos pide.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es el del señor fator.

El señor guillen brondat dixo que se guarde la ley que disen habla en este caso asi en la cantidad que se ha de gastar como en las personas que se ha de dar de proprios de la ciudad.

El señor tesorero juan luis de Ribera dixo lo mismo que el señor guillen brondat.

El señor baltasar de herrera dise lo quel señor fator pedro de los rrios en lo que toca al luto y en lo que toca a las personas conforme a la ley.

El señor pero nuñez de prado dise lo que dixo el señor fator y añade el señor baltasar de herrera.

El señor francisco escudero de figueroa dise que su voto y parecer es que se de paño veinte y dozeno de castilla o de rraza segun y como se a acostumbrado en las demas demostraciones de sentimiento de personas rreales desde el año de treinta y nueve que no es de menos sentimiento y calidad por que no y tan dignamente se debe hazer el sentimiento y que al tiempo y quando se sacaron los paños el año de treinta y nueve no tenia esta ciudad los proprios que oy tiene y que pues desde entonces no se ha guardado la ley ni se ha tratado della an acostumbrado a dar el luto de paño y rraza a la justicia y rregimiento que oy no son de menos calidad los que exersen y esto dixo es su voto.

El señor francisco rrodriguez de guevara dixo que se guarde la costumbre y orden que se a tenido en la demostracion de sentimiento de personas rreales atento a que no es de menos calidad la autoridad desta cindad que las fiestas particulares donde no se guarda otra ley que sobre tales casos avra dispuesto y que para este que es de mas sentimiento no es justo esta se pierda sino antes con mas ventaja se continue dandose de rraja o paño de castilla atento que demostracion de mas sentimiento y este es su parecer.

El señor corregidor dixo que atento a que por leyes de los rreinos esta dado la forma de lo que se tiene de gastar por las ciudades justicia y rregimiento en los lutos que se a de poner por personas rreales a costa de proprios y a que personas se les tiene de dar luto que no se de a cada persona de proprios mas de dos mil pesos y que solamente dixo dos mil maravedis y que solamente se den al corregidor y juez de rresidencia y a los veinte y quatro rregidores y no otra persona alguna so las penas contenidas en las dichas leyes mandaba y

mando que las dichas leyes se guarden y no se vaya contra el tenor y forma dellas y en su cumplimiento a costa de propios desta ciudad solamente se de luto al corregidor y rregidores y escrivano de cabildo por tener executoria para ello y a los maceros que van delante de la ciudad y llevan las mazas en semejantes actos y que a estas personas se les de los dichos dos mil maravedis triplicados conforme a la costumbre que en estas yndias se tiene de que todos los derechos y gastos son triplicados y que no se den a alcaldes ni otra persona pues no son ciudad solamente lo es el corregidor y rregidores y estos por las dichas leyes se les manda dar solamente.

El señor francisco escudero dijo que hablando con el acatamiento que debe apela para ante la rreal audiencia del no auerse conformado la ciudad en la costumbre que hasta aqui ha tenido en no darse raza o paño de castilla para estos lutos y de no darse tambien a los alcaldes ordinarios como se ha acostumbrado y lo pide por testimonio desde año de treinta y nueve.

El señor corregidor que se oye la apelacion y esta tarde se lleue al señor visorrey luego oy atento la necesidad precisa que ay de que la ciudad salga con luto desde mañana en demostracion del sentimiento que rreason que se tenga.

El señor francisco escudero dijo que atento a la brevedad que pide el caso presente reforma su voto en que como a de ser la apelacion para la rreal audiencia sea para el señor visorrey a quien se lleue esto luego.

E no se despacho otra cosa.

El Dotor Monforte.—Pedro de los Rios.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico
a onse de
hebrero de mil y quinientos
y nouenta y ocho
años.*

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico geronimo lopez baltasar de herrera guillen pero nuñez de prado francisco escudero de figura francisco Rodriguez de guera.

Andres de bonilla portero certifico

auer llamado a cabildo para tratar de los lutos.

Este dia se vido un decreto del señor visorrey conde de monterrey en rreason de lo tratado en el cabildo pasado sobre los lutos el decreto siguiente.

En la ciudad de mexico a onze de hebrero de mil y quinientos y nouenta y nueve años el señor visorrey conde de monterrey mando decretar lo siguiente.

Que sin perjuizio de lo que se dispone por las leyes cerca de la obligacion de los rregidores y ayuda de costa limitada que da a cada uno en los rreinos de castilla attento a que en esta ciudad parece no auerse guardado en algunas ocasiones sino dadores de vestir lobas y capirotes y caperuças la ciudad asi a las personas nombradas en la ley como a los alcaldes ordinarios y que cuando esto pida rreformacion podra ser adelante y no en caso ya presente y tan calificado como el de agora se haga por la ciudad lo mismo que otras veces se a hecho por esta vez y caso siendo los lutos conforme a lo determinado por mayor parte del genero de que agora ay ordinariamente abundancia que son balletas de castilla y de la tierra rrespectivamente —rrubricolo su señoria, ante my martin alonso de flandes escriuano mayor del cabildo.

E visto el dicho decreto la ciudad enuio a llamar a juan bautista gallegos sastre el qual entro en el cabildo y aviendo preguntado que varas de bayeta eran menester para cada rregidor para luto de balleta de castilla dijo que dies y ocho varas para cada rregidor y auendolo entendido esta ciudad acordo quel señor corregidor con el señor alguasil mayor de las bayetas de castilla que estan embargadas saque para cada persona de los señores corregidor y alcaldes alguasil mayor y rregidores y escriuano de cadildo que se hallaren para hacer las honrras de su magestad diez y ocho varas de bayeta de castilla y a los dos porteros de cabildo capuces y caperuças de bayeta de la tierra y dos varas y media de bayeta de la tierra a cada persona de los suso dichas para luterar a los cavallos y se paguen las hechuras a costa de los propios de la ciudad y todo lo suso dicho y quel mayordomo de esto con adsistencia del señor alguazil mayor y envie a cada uno de los caualleros rregidores su luto hecho y acabado y la bayeta que para este effeto se saque se pague conforme a la taça que puso el señor visorrey que a dos pesos y ducado y la de la tierra a ocho Rea-

Sobre los lutos que sean de bayeta

Que se den los lutos

les y medio y se pague a costa de propios de la ciudad.

Se vido el auto sobre las tiendas de san agustin.

Auto sobre las tiendas de san agustin

En la ciudad de mexico a treinta dias del mes de henero de mil y quinientos y nouenta y nueve años los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueva spaña aviendo bisto este processo y autos ques entre partes de la una pedro nuñez de prado vecino y rregidor desta ciudad y de la otra el cabildo y rregimiento della sobre que no se rrematen las tiendas de los propios della sino por un año dijeron que sin embargo de la apelacion ynterpuesta por el dicho pero nuñez de prado confirmaban y confirmaron lo proueydo por el dicho cabildo en la dicha rrazon en onse dias deste presente mes y año en que acordo que las tiendas de la calle de san agustin desta ciudad que tiene traspasadas a la escritura de la cisa del vino se Rematen por tiempo de cinco años que corren desde primero del dicho mes de henero y lo demas que rrefiere lo qual se guarde y cumpla como en ello se contiene y asi lo proveyeron y mandaron Ante mi cristoval Osorio.

E auendolo visto la ciudad mando que se haga luego el rremate de las dichas tiendas.

El Dotor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del calvildo.

En mexico a quinze de febrero de mil

y quinientos y nouenta y nueve años.

Se juntaron a cabildo ordinario el dotor monforte corregidor baltasar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat tesorero juan luis de Rivera pedro nuñez de prado francisco Escudero de figura.

Leyose una peticion de pedro ortiz de oribe sobre la obra de la cañeria de la calle de tlacuba sobre que se rresciban por fiadores a cristoval carvallo y francisco millan Con quien dize tener fecha compania en la misma obra y que se le libre el tercio del dinero y vista por la ciudad ordeno y mando que obligandose como fiadores de mancomun ynsolidum todos tres se Resiban por que demas de lo qual geronimo lopez Regidor como deseoso que se haga esta obra

con brevedad por el bien desta rrepublica los abona y que Echo esto se haga libranza del tercio conforme al Remate El qual se guarde. Ecepto baltasar mexia que dixo que las fianças no son bastantes y que xristoval carvallo Es alarife de la ciudad y de la obra del agua.

Abriose un pliego donde esta una carta de diego de vega solicitador de corte para la ciudad con algunas nuevas y se mandaron poner y asentar en este libro dellas lo siguiente.

Montan el alcalua y tierras que entran en el encabecamiento general.....	1.033.000	Memoria de la hacienda de su magestad
Las que no entra en el dicho encabecamiento...	26.957.000	
Las rentas arrendadas.	739.432.000	
El servicio ordinario y extraordinario.....	150.000.000	El rreclibiento que hiz la villa de madrid
La moneda forera.....	2.285.000	
El servicio de galettes que pagan las behetrías.....	1.042.000	La rrenta del rey
La cruzada despaña....	280.400.000	
La de Yndias.....	61.875.000	Vestuarios de la entrada
El subsidio.....	157.500.000	
El escusado.....	101.723.000	
Las penas pecuniarias...	1.800.000	
Los maestragos.....	110.500.000	
Las rentas de las yervas de las tres ordenes....	51.637.000	
El asiento del estanco de los negros.....	370.500.000	
Las haciendas confiscadas del rreino de granada.....	311.909.000	
Lo que viene de las yndias.....	750.000.000	
Titulos y officios que su magestad vende.....	75.000.000	
Penas de camara.....	8.500.000	
Derechos de onse al millar.....	6.450.000	
Alqances en la contaduria mayor de quantas	97.340.000	
Lo que entra en poder del Rector del qonsejo de yndias.....	5.800.000	
La dehesa de los guadalupe.....	2.500.000	
Derechos de contadores mayores.....	1.552.000	
Lo de secretaria de hacienda.....	2.303.000	
La corredoria de lonja de jerez.....	1.200.000	
La escritura de fuente cantos.....	112.500.000	

Son nueve millones setecientos y treinta y un mil y quatrocientos ducados 9.731.400 ducados.

Situados y consignados

En juro perpetuo y al quitar y de por vida y de merced y alcabalas y tierras..... 1.042.613.000
 Consignado por la cavalleria de cordova..... 13.750.000
 Salarios de tesoreros del reino..... 4.000.000
 Situacion en rentas arrendadas..... 661.982.000
 Cituado en las tres ordenes..... 46.924.000
 Cituados en los maestrazgos con las libranças ordinarias..... 20.000.000
 Lo que esta consignado a las sucres hasta el año de 904 cada año... 90.500.000
 Montan los gastos ordinarios y extraordinarios de las casas reales y gastos de guerra y otras cosas que para el rreal servicio son necesarias que se averiguado por relacion cierta..... 2.387.315.000

Monta todo..... 4.257.315.000

Que son onze millones trecientos y cinquenta y dos mil pesos y ochocientos quarenta ducados 11.352.840 ducados.

Domingo 8 de noviemvre 1598 entro su magestad en esta corte entre las quatro y las cinco de la tarde estando la calle mayor desde el prado a palacio muy bien adreçada el dia hizo muy bueno claro y blando y la jente tanta que no avia cosa vasia alquilabanse las ventanas a ecesivos precios.

La guarda tudesca yva a la mano derecha y la española a la yzquierda y en la delantera el marques de camarasa capitán de la guardia mandando hazer lugar un alabardero dio un palo a una muger en una pierna con el alabarda y luego le mando llevar a la carcel.

Safió por su megestad en forma de ciudad la justicia y rregimiento y tres escrivanos del ayuntamiento delante vestidos con ropas largas de terciopelo carmesi y ellos bestidos de blanco cavallos con gualdrapas de terciopelo negro.

Luego yvan los rregidores por sus antigüedades de dos en dos bestidos con

ropas rrocagantes de tela de brocado fforradas en Raso blanco prensado calças de passamanos de oro telas de velillo de plata medias de seda blancas çapatos de terciopelo blanco labrado gorras con cintillos de mas de dos dedos de ancho adreçados con perlas y aljoffas y otras con diamantes y rrubies y jubones de tela de plata cueros de passamanos de oro y plata gualdrapas de terciopelo negro estribos dorados Solo dos o tres rregidores llevaban cuellos guardnecidos el conde de barajas yba en su antigüedad y lo mismo juan Ruyz de Velasco. No llevo el conde bara de palio que se anduvo paseando por la calle mayor el corregidor yva Vestido de lo mismo y cada vestido costo quinientos y diez ducados y los rregidores eran veinte y quatro. mando su magestad que no se hiziesen arcos sino que se guardasen para la entrada de la reina. el palio era de brocado de tres altos con dos goteras de lo mismo y fuecos de oro y seda con sus alamares a las esquinas y en el medio y para quel palio fuese tirante lleuava por lo alto su bastidor las varas eran doradas.

Su magestad yba vestido con herreuelo y rropilla de paño negro largo y la rropilla que bajaba de las calças botas calçetas y espuelas cauall alazan mirando a todas partes no lo vi quitar el sombrero. Delante de su magestad y antes de la guarda yban los atabales de la villa y tras ellos nueue trompetas y luego quatro maseros de la villa.

Delante del palio y junto a el yba el marques de denia vestido de negro como su magestad cubierto y a caballo con un alfanje de mas de tres dedos de ancho desnudo y al hombro derecho y delante del muy poco quatro rreyes de armas vestidos con su ynsignia yban debajo del palio a pie cerca de su magestad los caualleros y a la mano derecha delante del estribo yba don juan de sandoual hermano del marques de denia haziendo el officio de teniente caballerizo mayor todos destecados.

Luego en pasando su magestad yban algunos criados suyos y la guardia de a cauall y archeros armados cubierta parte de las armas y morriones de negro cien mil bendiciones echauan todos a su magestad dios le deje gozar y gobernar en paz sus estados como la cristiandad a menester.

Esta mañana anduvo por la calle mayor una carroçica que la lleuauan tres perros y un moçacho coçhero con tres niños dentro della que dio harto que rreir.

Dizea que mañana lunes va a besar a su magestad la mano el consejo rreal y luego los consejos por su orden y por que parte el correo para seilla no podre escreuir a vuestra señoria.

De lisboa se a mandado guardar por la peste y no entro nadie della ni cartas.

Visto por la ciudad El memorial del del rreecibimiento que hizo la villa della madrid a su magestad mando que El presente escriuano de por fee al pie desta como se halla en el dicho pliego y se entregue al procurador mayor de la ciudad para que lo presente ante el dotor eugenio desta ciudad en nombre della en rrason de lo que se trata sobre El Ropon y vestuario de los Regidores en semejantes ocasiones y lo demas que conuenga.

Quel procurador mayor pida audiencia a su señoria del virrey con dia y ora para tratarle El contenido de cosas ymportantes y necessarias para lo que toca a las onrras de su magestad y por que podia tener ynconbeniente por la ocupacion del dicho se nombraron por comisarios para tratar cerca de que los oficiales rreales no bayan en cuerpo de ciudad ny tengan asiento con Ella en las onrras si no fueren con el mismo vestuario de la ciudad y de bayeta y asi mismo traten sobre que los rrelatores secretarios y otros oficiales de la Real audiencia no preferan a la ciudad y que se guarde la executoria y cedulas rreales sobre Ello agan lo que conuenga hasta definillo y acauallo y traigan rrason al cabildo y sea por decreto lo que se hiziere y todo a quenta y costa de propios.

El Dotor Monforte.—Baltasar Mexia Salmeron.—Geronimo Lopez.—Ante mi Martin Alonso Bernal escriuano.

En la ciudad de mexico diez E siete de febrero de mil y quinientos y noventa y nueue años. se juntaron a cabildo conuene a saber el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez alonso de valdez guillen brondate tesorero juan luis de Riuera pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de gueuara para tratar en lo tocante a levantar el pendon que mando El señor visorrey se hiziere luego y entro andres de bonilla portero deste Cabildo y dixo E dio fee aver llamado a los oficiales e Rales y demas Regidores deste ayun-

tamiento Con el villete que dio El dicho corregidor para este effeto del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte oy miercoles 17 de febrero a las nuebe a cabildo para tratar en lo tocante a levantar El pendon por el Rey nuestro señor que manda El señor virrey se haga luego. el dotor monforte.

El corregidor dixo y propuso que ayer martes por la tarde diez y seis deste mes de febrero su señoria El conde de monterrey virrey desta nueva española le mando llamar e ydo le mando que llevase consigo dos cavalleros Regidores luego para tratar de la anticipacion que su señoria citava Resuelto que se hiziese en el levantar en el pendon Esta ciudad por el Rey nuestro señor a las onRas que se havian de hazer por su magestad del Rey nuestro señor questa en el cielo y asi En cumplimiento deste mandato bolvio a palacio con geronimo lopez y alonso de valdez rregidores y su señoria dixo a todos tres la Resolucion que tenia en que se levantase El dicho pendon Con toda brevedad antes que se hiziesen las dichas onRas y asy mandava que la ciudad se juntase oy en su cabildo E ayuntamiento y viesse lo que se hizo quando se levanto pendon en otra ocacion Como esta por su magestad el Rey nuestro señor questa en el cielo y que de todo se le diese aviso para que su señoria asi diese o quitase como mejor le pareciere segun la ocasion presente. Y que en quanto al tablado que se avia de hazer se haria ante las casas Reales o ante las deste cabildo como e su señoria le pareciere y assi da noticia a este cabildo del Effeto para que an sido llamados para que se trate y confiera lo que conuenga.

Y asi mismo su señoria dijo que Convernía quel tesorero juan luis de Riveque haze el officio de alferes Real y que aquel dia tiene de sacar el Pendon fuese muy galan como fiesta que es propia suya y armado peto y espaldar y la soldadesca y que los demas Cavalleros Regidores fuesen muy bien vestidos y adreçados cada uno como pudiese y fuere su gusto y asi Conviene que la ciudad trate y confiera sobre Eso para que se lleve la Resolucion a su señoria Aviendo visto la ciudad lo propuesto por el corregidor mando luego buscar y traer los libros deste ayuntamiento donde estan asentados los cabildos que se hizieron sobra la fiesta E Regosijo de la jura del Rey felipe segundo nuestro señor que Dios tiene y aviendolo visto y entendido lo que su magestad

mando Por la carta que mando escrevir e este ayuntamiento que esta asentada en este libro en el cabildo de diez deste mes de febrero E cumpliendo lo que su magestad manda y lo que su señoria del virrey ordena proveyo la ciudad lo siguiente.

Que luego se saque un tanto de todo lo que se hizo en Razon de la jura del Rey don felipe segundo que dios tiene y se lleve a su señoria para que vista que rresponda En Razon desto lo que le pareciere que al presente se deve hazer en el caso en la solemnidad de sacar el pendon E jurar al Rey don felipe nuestro señor tercero y que lo lleuen geronimo lopez o el thesorero Juan luis de Ribera Y Por quanto el thesorero Juan Luis de Ribera haze officio de alferéz este presente año por aver sacado el estandarte desta ciudad vispera y dia de san ypolito proximo passado asta el que viene deste año le compete seguir la costumbre desta ciudad acudir en lo que en Razon desto se ofresca saque el dicho pendon el dia que fuere señalado para la dicha jura y a esta ciudad le parece sea el quarto domingo desta santa quaresma.

Asi mysmo acordo la ciudad quel obrero mayor propios pero nuñez de prado sepa de su señoria en la parte que se ha de hazer el tablado y le suplique mande bazer un modelo del dicho tablado E se traiga al corregidor en cuya presencia y del dicho obreyo mayor por ante el escriuano del cabildo se pregone tres dias y se remate en quen mas baxa hiziere e para que se haga con mas comodidad y a menos costa se suplique a su señoria sea seruido de mandar se den veynte yndios carpinteros y cinquenta peones de mexico y santigo y la persona que lo tomare a su cargo se le ha de pagar conforme al remate el qual ha de pagar los jornales de los dichos yndios y lo demas hasta dallo acavado de todo punto y que se de noticia a los veedores del officio de carpintero que la den a los demas para que acudan a hazer baxas y queda a cargo del dicho obrero mayor el ornato y adorno del dicho tablado y bentana y corredores deste cabildo juntamente con el mayordomo desta ciudad baltasar de samebo pues todo ha de hazer y mandar adereçar a costa de los propios como mejor le pareciere.

Acordose que aquel dia se hagan tres salvas de artilleria camaras arcabuçes y cohetes muy copiosos la una quando el pendon salga deste cabildo la otra

en levantando el pendon en el tablado y la otra quando vuelva al dicho cabildo para lo qual el dicho obrero mayor suplique a su señoria se sirua mandar que se le de la polbora necesaria.

Que geronimo lopez e thesorero juan luis de Ribera consulten con su señoria si el pendon que se a de sacar sera el que oy tiene la ciudad o si se hara otro nuebo y de que forma(.....)

El thesorero juan luis de Ribera dixo que no apartandose un punto de lo que es servicio de su magestad como criado y basallo leal esta presto de açer y cumplir lo que por su señoria del señor visorrey y desta Real audiencia le fuere ordenado y mandado y quel saco el estandarte por esta ciudad a doze y treze de Agosto del año passado auendosele mandado por auto de vista e rreuiata los sacasse por averse dado por escusado gaspar de Ribadeneira rregidor desta ciudad y pues no era su tiempo de ser alferéz sino este año presente y que así conforme a lo escripto en este libro y libros de aquel tiempo el estandarte rreal lo saco para la jura don fernando de portugal thesorero de la rreal nazienda y que así a el no le viene la dicha obligacion salbo si se lo mandara su señoria y Real audiencia esta presto de cumplir lo que se le mandare y que no tiene noticia para una costa de tanta ymportancia como esta y asi protesta de hazer lo que mas convinyere e pareciere Porque no sabe deste y asi pide y suplica al señor visorrey lo que Deve hazer y mas conuenga y esto dio por rrespuesta.

La ciudad acordo que los dichos Comissarios lleuen a su señoria un tanto de todo lo ordenado en este cabildo y que sea luego.

Este dia se mando poner aqui la ffecha de la carta que se Reciuo de diego de bega y se leyo el cabildo passado que su ffecha Parece ser de madrid a dos de nouiembre de nouenta y ocho y se abrió en el dicho cabildo un pliego seRado de diego de salas barbadillo en el que benya una carta del dicho diego de salas para esta ciudad y se leyo su ffecha es en madrid a siete de octubre de nouenta y ocho E visto por la ciudad mando que ambas cartas dichas se guarden en el archivo de la ciudad y quedaron en mi poder para entregallas a martin alonso de flandes escriuano mayor del Cabildo para el dicho Efecto.

Ante mi.—Alonso Bernal escriuano publico.

Que se trate si se hara pendon nuevo

Excusa juan luis de Ribera de sacar el pendon

Sobre las cartas de la pafia

Nombra- miento al thesorero juan luis de rribera para sacar el pendon

Comision a pero nuñez del prado para lo aqui contenido

En la ciudad de mexico a diez y nueue de hebrero de mil y quinientos y noventa y nueue años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat juan luis de Ribera.

Entro geronimo lopez.

Este dia el señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor dijo y propuso a esta ciudad que como es notorio por carta del rrey nuestro señor escribe se alçen en su felicisimo nombre y esta ciudad a tratado dello con el señor visorrey y esta muy de proximo hazerse esto Otro si dijo y propuso que las onrras del rrey nuestro señor don phelipe se an de hazer muy presto y que al uno y al otro an de adistir los cavalleros rregidores que tienen boto en este cabildo y asi pide y suplica al señor corregidor mande despachar sus rreceptorias para que todos bengan y adistan a las dichas honrras y a alçar de los pendones cumpliendo con su obligacion.

Otro si dixo quel señor gaspar de rribadeneira es rregidor desta ciudad y el dia questa ciudad fue a dar el pesame a su señoria estava en esta ciudad y andava por las calles publicas a cavallo y que aunque no entra en este cabildo a Años y que conforme a su titulo no a destar ausentesta ciudad ocho meses y que así pide y suplica al señor corregidor se sirva ver este libro del cabildo y su titulo y si su magestad es en algo interesado provea en el caso justicia y si necessario es quel señor procurador mayor salga a esta causa pide se haga.

El señor corregidor dijo quanto a lo primerro por ser como es cosa tan justa que los cavalleros rregidores desta ciudad se hallen al levantar del pendon y a las onrras de su magestad manda se despache mandamiento para que se notifique a los caualleros ausentes que son el señor don pedro lorenzo de castilla el señor alonso gomez de servantes don francisco de las casas gaspar de valdes baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal gaspar de rribadeneira que para el levantar del dicho pendon y onrras esten en esta ciudad los cavalleros rregidores que conforme a la distancia que ay desta ciudad a donde residen podran venir dentro de ocho dias que son los señores alonso gomez de cervantes don francisco de trejo baltasar de herrera guillen los quales

estén en ella de aqui a ocho dias atento que se tiene por cierto que la fiesta del levantar el pendon sera dentro de quinze dias para el segundo domingo de quaresma y a los demas cavalleros que estan mucho mas distantes que son don francisco de las casas don pedro lorenzo de castilla gaspar de valdez se les escriva por esta ciudad que vengan a hallarse presentes a las dichas onrras que se entiende sera para el domingo de lazaro desta quaresma deste año lo qualcumplan so las penas que se les pusieren por el dicho corregidor.

Entro francisco Rodriguez de gueuara.

Y en quanto a lo tocante a gaspar de rribadeneira manda quel señor alguazil mayor solicite que se llebe el titulo y lo que esta en libro para que visto provea acerca de lo propuesto por el señor alguazil mayor y mando que la ciudad haga despachar estos rrecaudos luego.

Quel mayordomo de la harina y trigo andres de molina pacheco de en cantidad de ocho mil pesos como esta ordenado los años de atras a los tales mayordomos y para esto haga escritura de abono y de obligacion ynsolidum diego de ayala como lo ofrece a los cinco mil pesos que tiene presentados de fianzas que son el capitan diego de molina y don diego ceron y juan del castillo y juan de navarrete obligandose ynsolidum y como fiador juntamente con ellos y asi mismo obligandose de por si como tal fiador por los tres mil pesos que rrestan que tiene obligacion de dar como tal mayordomo y hechar escrituras se traiga y de titulo al dicho mayordomo use su officio.

El señor geronimo lopez procurador mayor trejo un mandamiento acordado del tenor siguiente.

Don gaspar de cuñiga y azevedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biedma y ulloa virrey lugarteniente del rrey nuestro señor governador y capitan general de la ueva spaña y presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside & por quanto gobernado en esta nueva spaña el virrey don luis de velasco dio un mandamiento acordado del tenor siguiente. don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor governador y capitan general de la nueva spaña y presidente de la audiencia chancilleria rreal que en ella reside & hago saber a vos el corregidor del partido de mexicalçingo que guillen brondat por el

Proposicion sobre que se llame a los rregidores

Sobre que rribadeneira venga

Que se llame a los rregidores ausentes

Fianzas de andres de molina mayordomo del posito

Acordado sobre los citios y porteros para la ciudad de ystapalapa